

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,
“FEDI”**

**ACUERDO No. 052
16 de septiembre de 2016**

Por el cual se establece el Reglamento de Pólizas de Manejo de que trata la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Junta Directiva del FEDI, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que en desarrollo de sus funciones le corresponde a la Junta Directiva expedir las reglamentaciones para el normal funcionamiento del FEDI.
2. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Circular Básica Jurídica, asignó a los órganos de administración respectivos, reglamentar el procedimiento interno relacionado con la obligación, cargo, oportunidad, responsabilidad, modalidad, alcance, montos y aprobación de las pólizas a que se refiere la citada norma.

A C U E R D A:

ARTICULO 1o. OBJETIVOS: El presente reglamento tiene como objetivo definir los mecanismos y procedimientos a seguir para la protección de los fondos y bienes del FEDI, así como garantizar los intereses de los asociados.

ARTICULO 2o. OBLIGACION Y OPORTUNIDAD: El Gerente, el Tesorero y los demás empleados de responsabilidad y manejo del FEDI, previo al ejercicio del cargo, deberán constituir pólizas para garantizar el adecuado manejo de los fondos, bienes y valores puestos a su cuidado.

ARTICULO 3o. ENTIDAD ASEGURADORA Y MONTO MÍNIMO: Para su validez las pólizas de manejo serán expedidas por una entidad aseguradora legalmente autorizada y deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Razón Social de la Entidad Aseguradora.
- Nombre y apellidos y documento de identificación del empleado afianzado.
- Nombre de la Entidad Asegurada.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza
- Cuantía: El diez (10) por mil de los activos totales (promedio de los últimos 6 meses).

ARTICULO 4o. BASES PARA EL MONTO DE LAS POLIZAS: Sin perjuicio del análisis técnico complementario del riesgo a que haya lugar, se determinan las siguientes bases para el monto de las pólizas:

- Gerente, mínimo el diez (10) por mil del Activo Corriente (Promedio últimos seis meses).
- Tesorero o quien haga sus veces y otros empleados de confianza, mínimo el diez (10) por ciento del promedio mensual de recaudos (últimos seis meses).

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá optar por una póliza global para los administradores y empleados del FEDI, que de acuerdo con la naturaleza de sus funciones tengan el manejo directo o indirecto de dinero, títulos valores, mercancías, muebles y equipos y bienes en general. En todo caso el monto de dicha póliza no podrá ser inferior al cinco (5) por mil de los activos totales.

ARTICULO 5o. VERIFICACION: De acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, corresponde al Revisor Fiscal verificar que las pólizas se hayan constituido de conformidad con lo establecido en la Ley, en el presente reglamento y demás normas que regulan la materia.

ARTICULO 6o. PAGO DE LAS PRIMAS: El costo de las primas sobre la constitución de las pólizas de manejo, serán asumidas por el FEDI quien será el tomador.

ARTICULO 7o. APROBACION: Corresponde a la Junta Directiva aprobar las pólizas de manejo que deben constituir las personas señaladas en el presente reglamento y las cuales deberán estar vigentes durante el ejercicio del respectivo cargo.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA: El texto del presente reglamento fue discutido y aprobado en reunión de Junta Directiva del FEDI, realizada el 16 de septiembre de 2016, tal y como se evidencia en el acta No.402 de la misma fecha. Entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2016

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ORLANDO CHAVES BEJARANO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
IVONNE YANETH ACOSTA GUACANEME
Secretaria

Revisó Junta Directiva:

Carlos Orlando Chaves B.
Juana María Botero F.
Orlando Arcila
Ana Cecilia Platero P.
Martha Rocío Arévalo G.